



RESOLUCIÓN NO. **6183**

25 AGO. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA FORTALECER LA RESEMANTIZACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

"LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C."

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009 modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022 y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: **"DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES:** *Asígnese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena".*

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: *"Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios".*

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que *"El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°)".*

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

IM/5



RESOLUCIÓN NO. 6183

25 AGO. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA FORTALECER LA RESEMANTIZACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. del Decreto ibidem, en su Parágrafo 2° establece "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2020-2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE" en su línea estratégica "Educación: Cultura de la formación con la educación para todos y todas salvamos juntos a Cartagena", plantea el Programa "Desarrollo de Potencialidades" y a su vez como parte de este programa, el proyecto "Fortalecimiento de la gestión escolar para el mejoramiento de la calidad educativa", que tiene como objetivo fortalecer los procesos referentes a la gestión escolar de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito, cuya meta producto es revisar, ajustar y resemantizar las herramientas de gestión escolar de Instituciones Educativas Oficiales. Una de las actividades mediante la cual se dará cumplimiento a esta meta es: Fortalecer la resemantización de las instituciones educativas oficiales, mediante la dotación de elementos de material pedagógico para el mejoramiento de la calidad educativa".

Que, el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994, reglamenta lo inherente a la adopción del Proyecto Educativo Institucional, y reza que: "Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley y este reglamento.

Su adopción debe hacerse mediante un proceso de participación de los diferentes estamentos integrantes de la comunidad educativa (...".

Que, de igual forma, en el Parágrafo del citado artículo 15: indica que "Las secretarías de educación de las entidades territoriales deberán prestar asesoría a los establecimientos educativos de su jurisdicción que así lo soliciten, en el proceso de elaboración y adopción del proyecto educativo institucional". Por lo anterior cada Secretaría de Educación Departamental y Distrital de común acuerdo con los municipios y localidades, establecerá los mecanismos e instrumentos que considere necesarios, para el registro y seguimiento de los Proyectos Educativos Institucionales.

Que, en este sentido, la Dirección de Calidad Educativa ha detectado la necesidad de dotación de elementos de material pedagógico en clave de la resemantización de sus proyectos educativos institucionales (PEI). En este sentido, el énfasis de la resemantización está puesto en el movimiento de los sujetos, permitiéndoles la identificación de lo que realmente son, es decir la búsqueda sobre cómo se manifiesta su escuela y su territorio.

Que en virtud de la necesidad de fortalecer la resemantización de las instituciones educativas oficiales focalizadas, la Dirección de Calidad Educativa, solicita transferencia de

IM 2/5



RESOLUCIÓN NO. **6183**

25 AGO. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA FORTALECER LA RESEMANTIZACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA”

recursos a los Fondos de Servicios Educativos de nueve (9) Instituciones Educativas Oficiales del Distrito, con los cuales se logrará específicamente la adquisición de elementos de material pedagógico. Para lo cual la mencionada Dirección evaluó los valores a transferir y define los estándares de la transferencia de acuerdo con los lineamientos técnicos expuestos en el Anexo¹ de este documento.

Que, en ese orden, la Dirección Administrativa de Calidad Educativa estimó el presupuesto en la suma total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. (\$298.842.819,00)**, para la adquisición de elementos de material pedagógico requeridos para Fortalecer la Resemantización de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena.

Que, así las cosas, le corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera iniciar el trámite de transferencia a las Instituciones Educativas, de los recursos necesarios para la atención de las necesidades identificadas, para lo cual de forma previa se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Que, los rectores de las Instituciones Educativas que reciben la transferencia deberán reportar a la Dirección Administrativa de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, copia de la información soporte del proceso de contratación que se realice para las compra de las canastas educativas requeridas en las instituciones educativas antes mencionadas, a fin de que esta dependencia de la Secretaría de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Que, mediante el presente acto administrativo, se realizará transferencia a nueve (9) Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, la cual se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 205 del 28 de julio de 2023 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010185 Fuente: 1.2.4.1.03-171 – SGP CALIDAD MATRICULA, denominado FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESCOLAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA CARTAGENA DE INDIAS; Certificado de disponibilidad presupuestal No. 206 del 04 de agosto de 2023 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010185 Fuente: 1.2.4.1.03-171 – SGP CALIDAD MATRICULA, denominado FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESCOLAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA CARTAGENA DE INDIAS.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas del Distrito de Cartagena, así:

	INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
1	INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ	901681303	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ para Fortalecer la Resemantización de esa institución.	\$ 50.400.000

¹ Ver oficio de fecha 01 de agosto de 2023 anexo a la presente, en el cual la Dirección Administrativa de Calidad Educativa proyectó el lineamiento técnico y presupuesto para fortalecer la resemanización.



RESOLUCIÓN NO. **6183**

25 AGO. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE
SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA
FORTALECER LA RESEMANTIZACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA"**

	INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
2	INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO	806012552	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO para Fortalecer la Resemantización de esa institución.	\$ 62.413.000
3	INSTITUCION EDUCATIVA LA LIBERTAD	800200331	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA LA LIBERTAD para Fortalecer la Resemantización de esa institución.	\$ 37.531.000
4	INSTITUCION EDUCATIVA DE TERNERA	806011886	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA DE TERNERA para Fortalecer la Resemantización de esa institución.	\$ 13.702.923
5	INSTITUCION EDUCATIVA CLEMENTE MANUEL ZABALA	901372415	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA CLEMENTE MANUEL ZABALA para Fortalecer la Resemantización de esa institución.	\$ 27.278.000
6	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ARTEL	901374443	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ARTEL para Fortalecer la Resemantización de esa institución.	\$ 14.685.820
7	INSTITUCION EDUCATIVA OLGA GONZALEZ ARRAUT	806003501	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA OLGA GONZALEZ ARRAUT para Fortalecer la Resemantización de esa institución.	\$ 33.802.485
8	INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA	806012229	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA para Fortalecer la Resemantización de esa institución.	\$ 7.551.187
9	NUEVA ESPERANZA DE ARROYO GRANDE	806012072	Transferencia para la NUEVA ESPERANZA DE ARROYO GRANDE para Fortalecer la Resemantización de esa institución.	\$ 51.478.404

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 205 del 28 de julio de 2023 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010185 Fuente: 1.2.4.1.03-171 – SGP CALIDAD MATRICULA, denominado FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESCOLAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA CARTAGENA DE INDIAS; Certificado de disponibilidad presupuestal No. 206 del 04 de agosto de 2023 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010185 Fuente: 1.2.4.1.03-171 – SGP CALIDAD MATRICULA, denominado FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESCOLAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA CARTAGENA DE INDIAS, los recursos asignados a las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena detalladas en el Artículo Primero para la presente vigencia. En consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá los Registros Presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena objeto de la presente transferencia de recursos, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto a la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

Parágrafo 1º: Ante lo anterior, los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena objeto de la presente transferencia, deberá reportar a la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, la información del proceso de contratación para las obras de mantenimiento en el ambiente de aprendizaje de la mencionada Institución



RESOLUCIÓN NO. **6183**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE
SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA
FORTALECER LA RESEMANTIZACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA"**

Educativa, a fin de que esta dependencia de la Secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Parágrafo 2°. Si al finalizar la ejecución de los recursos aquí transferidos resultaren excedentes, estos, se deberán incluir en el informe de ejecución presupuestal que la Institución Educativa presente a la Secretaria de Educación Distrital por medio de la UNALDE. De igual manera se deberá tramitar la devolución de los recursos no ejecutados a la Secretaria de Educación Distrital.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los

25 AGO. 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

4/1-1/1

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL

Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias

Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED

Revisó: Eliana Elvira Valenzuela Salazar - Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Iselia Rodríguez Newman - PE Dirección Administrativa y Financiera

Documentó y revisó: Mario Rafael Lombana Moreno - Director Administrativo de Calidad Educativa

Proyectó: Pablo Eduardo Olier Martínez - Asesor Jurídico Externo - SED